



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 017-2020-GAF/MPC

San Vicente de Cañete, 12 de Febrero del 2020

VISTOS:

- MEMORÁNDUM N° 0194-2020-GPPTI-MPC, de fecha 03 de Febrero del 2020;
- INFORME LEGAL N°0126-2020-GAJ-MPC, de fecha 07 de Febrero del 2020;
- MEMORANDUM N°0146-2020/GAF/MPC, de fecha 04 de Febrero del 2020;
- PROVEIDO N°41-2020-GAJ-MPC, de fecha 20 de enero del 2020;
- MEMORANDUM N°146-2020/GAF/MPC, de fecha 05 de Febrero 2020;
- INFORME N°0111-2020-SGLCPYM-GAF-MPC, de fecha 23 de Enero del 2020;
- INFORME N°035-2020-SGLCPYM-GAF-MPC, de fecha 14 de Enero del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú** y su modificatoria por el **Artículo único de la Ley N°30305**, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, **Ley Orgánica de Municipalidades**. La autonomía que la construcción otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el principio de legalidad, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

Que, por **Decreto Legislativo N°1440** se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se rige, entre otros, por el principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual denomina Año fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, el **artículo 36, numeral 36.2 del citado Decreto**, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal.

Que, la **Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15 (en adelante Directiva)**, en su Artículo 6.-Información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera.





6.1 Para efectos de la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, el monto total de los compromisos debe registrarse en el SIAF-SP de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos legalmente en la etapa de ejecución presupuestal, debidamente sustentados con los documentos que señalan las normas vigentes, no debiendo exceder el límite ni al periodo fijado a través del respectivo Calendario de Compromisos.

6.2 Los datos relacionados con el gasto Comprometido, tales como la Meta Presupuestaria y Cadenas de Gastos aplicables, deben ser reflejo de la documentación sustentaria, debiendo contar con la correspondiente conformidad de los responsables de su verificación, previo al ingreso de los datos en el SIAF-SP, a fin de evitar posteriores solicitudes de regularización y reasignación.

6.3 El número de registro SIAF-SP del Gasto Comprometido debidamente formalizada debe ser consignado en el documento sustentatorio de esta etapa de la ejecución.

Que, el artículo 8, numeral 2 y su modificatoria (Numeral modificado por el Artículo 1 de la Resolución Directoral N°017-2007-EF-77.15) de la directiva, señala que el devengado se sustenta únicamente con alguno de los documentos, entre otros, Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por Resolución N°007-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura.

Que, el artículo 17 del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N°1441, concordante con el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería en su artículo 9 señala que el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) la recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato; el gasto devengado es registrado afectando en forma definitiva la especificaciones del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocido la obligación de pago.

Que, asimismo, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM, el mismo que en su artículo 4, dispone que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los calendarios de compromisos con cargo a la fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencia (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos pliegos.





Página N°//3

Resolución N° 017

Que, el artículo 194 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

Sobre el particular, el Evaluador de Proyecto, sobre el pago de la Supervisión del mes de Diciembre de la Obra "CREACIÓN DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA Y ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL CENTRO POBLADO MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", concluye que físicamente la obra está concluida, por consiguiente el pago de la Supervisión según la Valorización de Obra N°02 ASCIENDE A s/ 5,698.00 Soles. Lo que es refrendado por el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión y la Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; según informe N°106-2019-MPC-GODUR-EVAL/JSCCA, Informe N°1252-2019-PPQS-SGOPPI-MPC e Informe N°1960-2019-MFPR-GODUR-MPC respectivamente.

Que, con Memorandum N° 0194-2020-GPPTI-MPC, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, de fecha 03 de Febrero del 2020, informa que visto el proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas por la solicitud de disponibilidad presupuestal por concepto de reconocimiento de deuda DEL PAGO DE LAS VALORIZACIONES N°02 DE LA SUPERVICIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA Y ALUMBRADO PUBLICO PARA EL CENTRO POBLADO MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE-CAÑETE-LIMA, al respecto se pudo verificar en el SIAF que al año 2019 se encontraban en la fase de compromiso por lo que ha sido incorporado en el presupuesto del presente año y cuenta con la disponibilidad presupuestal, lo cual puede registrarlo dentro de la cadena programática siguiente:

META : 0090 CREACIÓN DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA Y ALUMBRADO PUBLICO PARA EL CENTRO POBLADO MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE-CAÑETE-LIMA

TE.FTO : 5 Recursos Determinados

RUBRO : 18 Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de aduanas y Participaciones

PARATIDA : 2.6.81.43 Gastos por la contratación de servicios

S/ 5,698.00

Que, con INFORME N°111-2020-SGLCPYM-GAF-MPC, de fecha 23 de Enero del 2020, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, remite pantallazo del SIAF y cuadro detallado de pago de valorizaciones, que se quedaron pendiente de aprobación por problemas de transmisión en fase de compromiso, debido al cierre de ejercicio 2019, ya que no pudieron realizar la fase de devengado y girado correspondiente, el cual se desprende como un hecho de aprobación, consentimiento o autorización escrita; originado del requerimiento lo cual se formaliza como un vínculo contractual con la Entidad (Orden y/o contrato), por tal motivo conlleva a una obligación en cumplimiento a los términos en forma cabal, para luego emitir conformidad.

Que, con CARTA N°014-2019-JADG/SO-MPC, de fecha 30 de Diciembre 2019, el supervisor de obra, solicita la cancelación de honorario de Supervisión de la Obra "CREACIÓN DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN





SECUNDARIA Y ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL CENTRO POBLADO MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”, correspondiente al 2° avance de obra, de acuerdo al informe N°005 de la supervisión.

Que, mediante informe N°106-2019-MPC-GODUR-EVAL/JSCCA, de fecha 31 de Diciembre del 2019, el evaluador de proyectos indica que el Supervisor José Andres De la Cruz, hace entrega de la valorización N°02 PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE Diciembre.

Que, con INFORME N°1252-2019-PPQS-SGOPPI-MPC, de fecha 31 de diciembre del 2019, el Sub Gerente de Obras Públicas concluye que la Valorización del mes de Diciembre del 2019 del supervisor de obra es el monto de S/ 5,698.00 correspondiendo a un 56.98% de avance; remitiéndolo para realizar el compromiso y devengado para el pago correspondiente.

Que, mediante Informe N°1960-2019-MFPR-GODUR-MPC de fecha 31 de diciembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, hace llegar la Valorización N°02 del supervisor de la obra antes mencionada, con la finalidad de realizar el COMPROMISO y DEVENGADO, indicando que se cancelara previa Conformidad de dicha Gerencia.

Que, con MEMORANDUM N°01217-2019-GAF-MPC del 31/12/2019 el Gerente de Administración y Finanzas remite dicha Valorización N°02 Supervisión de Obra para que se realice el Compromiso Anual y Mensual en el Sistema SIAF y se derive para el Devengado y posterior pago.

Que, con INFORME N°0035-2020-SGLCPYM-GAF-MPC, de fecha 14/01/2020 el Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, remite entre otros el presente para la emisión del acto resolutorio de reconocimiento de deuda, ya que dichos expedientes tuvieron problemas en la transmisión SIAF en la fase de compromiso. Asimismo, con Informe N°111-2020-SGLCPYM-GAF-MPC del 23/01/2020, remite pantallazo del SIAF y cuadro detallado de valorización que quedaron pendientes de aprobación de transmisión en fase de compromiso, debido al cierre de ejercicio 2019 que no se pudieron realizar la fase de devengado y girado correspondiente.

Que, con MEMORANDUM N°043-2020/GAF/MPC, DE FECHA 15 DE Enero del 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, con la finalidad de proceder con el reconocimiento de deuda para pago, remite los expedientes para la emisión de acto resolutorio de reconocimiento de deuda, ya que dichos expedientes tuvieron problemas en la transmisión SIAF en la fase compromiso.

Que, con PROVEIDO N°41-2020-GAJ-MPC, de fecha 20 de enero del 2020, la gerencia de Asesoría Jurídica, requiere conocer el estado que se encuentra la ejecución del gasto; toda vez que para el Reconocimiento de Deuda se hace ineludible que el área técnica cumpla con la fase de compromiso.

Que, con Informe Legal N°0126-2020-GAJ-MPC, de fecha 07 de Febrero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según los antecedentes y realizado el análisis legal concluye que, resulta procedente para emitir el acto resolutorio de reconocimiento de deuda del Expediente de Registro SIAF N°4049 a nombre del Ingeniero Mecánico Electricista DE LA CRUZ GUTIERREZ JORGE ANDRÉS, por la Valorización N°02 de la Supervisión de la obra antes citada. Acorde con la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15; Decreto Legislativo N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Decreto Legislativo N°1441- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.





Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Página N°/5

Resolución N° 017

Que, consecuentemente se autorice el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el acto resolutorio, compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2020, por los sustentos expuestos.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el **Decreto Supremo N° 017-84-PCM – Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado**, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; asimismo indica en su **Artículo 6°.-** El procedimiento **es promovido por el acreedor** ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por la Municipalidad Provincial de Cañete, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N° 005-2017-MPC, prescribe en su Art 78° que son funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, numeral b) Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la Municipalidad canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas vigentes que rigen el sistema administrativo de tesorería y en estando en conformidad a las normas ; y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

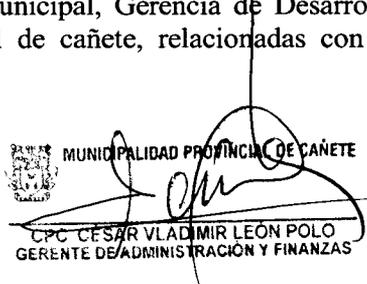
Artículo Primero: RECONOCER la deuda pendiente de pago, a favor del Ingeniero Mecánico Electricista **DE LA CRUZ GUTIERREZ JORGE ANDRÉS**, por la valorización N°02 de la Supervisión de la Obra: “CREACIÓN DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA Y ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL CENTRO POBLADO MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”, por el importe de **S/ 5,698.00 (Cinco Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 00/100 soles)**, en conformidad por el área usuaria y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo: DISPONER, a la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, a la Sub Gerencia de Tesorería realice el procedimiento administrativo con el control del reconocimiento de las obligaciones de pago para su cancelación.

Artículo Tercero: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Informática, en mérito de sus funciones otorgadas para que certifique y que a través de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información se publique la presente resolución.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR, al interesado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete, relacionadas con el procedimiento, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
CPC CESAR VLADIMIR LEÓN POLO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

